



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES
Y PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 20 DE ENERO
DE 2026**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXV

40

SECCIÓN
IV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Contraloría del Estado.



ACUERDO DE LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE CONOCER RECURSOS DE REVISIÓN, ASÍ COMO CONTESTAR AMPAROS DE ASUNTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES DERIVADOS DE LA EXTINCIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO; ÚNICAMENTE EN SU CALIDAD DE AUTORIDAD GARANTE LOCAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE JALISCO

Acuerdo número: 03/2026

Guadalajara, Jalisco; a 16 dieciséis de enero de 2026 dos mil veintiséis.

María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, con fundamento en los artículos 9º tercer párrafo y 106 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 numerales 1 y 2, 50 numeral 1 fracciones II y XXVII, 51 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 11 fracciones V y X del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado de Jalisco; así como los diversos 2, 4 y 6 de los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. El 20 veinte de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, mediante el cual se establecieron las bases para la eliminación de órganos constitucionales autónomos en las entidades federativas.

II. El artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reforma Constitucional Federal establece que las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo máximo de noventa días naturales para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan, incluyendo las adecuaciones legislativas que deberán considerar la eliminación de los Órganos, Unidades Administrativas o Estructuras que representen duplicidad de funciones.

III. El artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece un mecanismo transitorio de continuidad institucional, al disponer que en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación necesaria para armonizar su marco jurídico, las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales serán realizadas por los



órganos encargados de la contraloría interna u homólogos, a fin de no interrumpir el servicio público ni vulnerar el ejercicio de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de datos personales tutelados por la citada Ley General.

IV. El 16 dieciséis de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto Legislativo número 29842/LXIV/25, mediante el cual el Honorable Congreso del Estado de Jalisco determinó la reforma de los artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 TER de la Constitución Política del Estado de Jalisco, **reconociendo expresamente a la Contraloría del Estado como Autoridad Garante Local en materia de transparencia y protección de datos personales del Poder Ejecutivo y los municipios del Estado de Jalisco.**

V. El artículo TERCERO Transitorio del Decreto Legislativo 29842/LXIV/25, establece un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de su entrada en vigor, para la extinción del Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; o antes si entran en vigor las reformas a las leyes estatales referidas en el transitorio segundo del referido decreto.

VI. El artículo TERCERO Transitorio del Decreto Legislativo 29842/LXIV/25 faculta expresamente al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco para que, a través de la Secretaría de Administración, realice la extinción del organismo, facultándola para desempeñar actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, así como suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas facultades que, en cualquier materia, requieran de poder o cláusula especial, y para realizar cualquier acción que coadyuve a la conclusión del proceso de extinción.



VII. Con objeto de asegurar la continuidad institucional, el citado artículo transitorio establece la integración de una Comisión Especial que garantice la adecuada entrega-recepción del patrimonio, registros, sistemas, bases de datos, plataformas digitales, atribuciones y demás elementos vinculados al ejercicio de las funciones del Instituto extinto, así como la realización de los ajustes presupuestales y contables que resulten necesarios, asegurando la disponibilidad de recursos para el ejercicio de las funciones que correspondan a las nuevas autoridades garantes locales.

VIII. Con fecha 29 veintinueve de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el Acuerdo SECADMON/ACU/20/2025 del Ciudadano Secretario de Administración del Estado de Jalisco, mediante el cual declara la extinción y se establecen las bases para la liquidación del Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de

Datos Personales del Estado de Jalisco, mismo que se extinguió formalmente el 30 treinta de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

IX.- El artículo 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho fundamental de acceso a la información pública como un derecho humano, estableciendo que toda la información en posesión de cualquier Autoridad, Entidad, Órgano y Organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.



X.- En tanto el Congreso del Estado de Jalisco emite las leyes secundarias en materia de transparencia y protección de datos personales que armonicen el marco jurídico estatal con las recientes reformas constitucionales, resulta aplicable de manera supletoria la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en todos aquellos aspectos no previstos en la legislación local, conforme al principio de supremacía normativa y a los criterios de interpretación pro persona establecidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XI.- La Contraloría del Estado, como Autoridad Garante Local en materia de transparencia y protección de datos personales del Poder Ejecutivo y los municipios del Estado de Jalisco, conforme al artículo 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tiene la obligación constitucional y legal de adoptar todas las medidas administrativas, organizacionales y técnicas necesarias para garantizar de manera efectiva, continua e ininterrumpida el ejercicio de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de datos personales durante el proceso de transición institucional derivado de la extinción del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

XII.- La delegación de facultades constituye una herramienta jurídico-administrativa que permite la distribución racional y eficiente de competencias entre los diversos órganos y unidades administrativas de una dependencia, con el propósito de agilizar la atención de los asuntos de su competencia, optimizar los recursos humanos y materiales disponibles, así como garantizar el cumplimiento oportuno y eficaz de las atribuciones que le confiere el orden jurídico vigente.

XIII.- Durante el proceso de emisión de las leyes secundarias que armonicen el marco jurídico estatal en materia de transparencia y protección de datos personales con las reformas constitucionales federales y locales, resulta imprescindible establecer de manera clara, precisa y objetiva las competencias funcionales de cada una de las áreas que integran la Contraloría del Estado para la atención de los diversos asuntos en esta



materia, evitando con ello la duplicidad de funciones, la dispersión de responsabilidades y garantizando la eficacia en la tutela de los derechos fundamentales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega a la persona Titular de la Dirección de Área Técnica y de Situación Patrimonial de la Contraloría del Estado de Jalisco la facultad para conocer, sustanciar, tramitar y resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y de los municipios del Estado de Jalisco, de conformidad con el marco normativo vigente.

SEGUNDO. Se delega a la persona Titular de la Dirección de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso de la Contraloría del Estado como el área responsable para:

- I. Contestar los juicios de amparo y demás medios de defensa que se promuevan en contra de actos, omisiones o resoluciones en materia de transparencia, atribuibles a la Contraloría del Estado de Jalisco en su calidad de Autoridad Garante Local; y
- II. Representar los intereses jurídicos de la Contraloría del Estado en todos los procedimientos jurisdiccionales relacionados con el ejercicio de las atribuciones en materia de transparencia y protección de datos personales.

TERCERO. Las facultades delegadas en el presente Acuerdo se ejercerán sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras áreas de la Contraloría del Estado conforme a su normatividad interna y a las disposiciones legales aplicables, debiendo existir en todo momento coordinación y colaboración entre las diversas unidades administrativas para el cumplimiento eficaz de las funciones institucionales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TERCERO. El presente Acuerdo tendrá vigencia temporal y estará en vigor hasta en tanto el Congreso del Estado de Jalisco emita y se publiquen las leyes secundarias en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que armonicen el marco jurídico estatal con las reformas constitucionales contenidas en el Decreto Legislativo 29842/LXIV/25.

Así lo acordó María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo, e Irma Alejandra Oropeza Ramos, Directora de Área de Denuncias actuando en funciones de Encargada del Despacho de la Dirección General Jurídica de la Contraloría del Estado de conformidad al Acuerdo 63/2025 de fecha 1 primero de abril de 2025 dos mil veinticinco, publicado en el periódico "El Estado de Jalisco" el día 10 diez de abril de 2025 dos mil veinticinco.

MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

IRMA ALEJANDRA OROPEZA RAMOS

Directora de Área de Denuncias actuando en funciones de

Encargada del Despacho de la Dirección General

Jurídica de la Contraloría del Estado de conformidad al

Acuerdo 63/2025 de fecha 1 primero de abril de 2025 dos mil veinticinco,

publicado en el periódico "El Estado de Jalisco"

el día 10 diez de abril de 2025 dos mil veinticinco.

(RÚBRICA)

A

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

AVISO

9

Al margen un sello que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco. Secretaría General de Acuerdos.



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DEL ESTADO DE JALISCO.

A V I S O

A LAS AUTORIDADES, ABOGADOS POSTULANTES

Y PÚBLICO EN GENERAL, SE LES COMUNICA:

Que en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo ACU/JA/06/01/O/2026**, tomado en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, celebrada el **nueve de enero de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 numeral 1, fracción XVII, XIX, XXII y XXV de la Ley Orgánica del citado Tribunal y 20 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se hace del conocimiento que fue **aprobado el calendario de días inhábiles del año 2026 y enero 2027**, quedando de la siguiente manera:

Mes	Día
Enero 2026	Jueves 01 y viernes 02.
Febrero 2026	Lunes 02.
Marzo 2026	Lunes 16.
Abril 2026	Jueves 02, viernes 03, miércoles 29 y jueves 30.
Mayo 2026	Viernes 01 al domingo 10. (Periodo de descanso)
Junio 2026	Lunes 08.
Julio 2026	Lunes 13, martes 14, miércoles 15; Jueves 16 al viernes 31 (Primer periodo vacacional).
Septiembre 2026	Lunes 14, martes 15, miércoles 16 y lunes 28.
Octubre 2026	Lunes 12.
Noviembre 2026	Lunes 2 y lunes 16.
Diciembre 2026	Lunes 14, martes 15; miércoles 16 al jueves 31 (Segundo periodo vacacional).
Enero 2027	Viernes 01.

Lo anterior en virtud de que serán considerados como días de descanso obligatorio: 1º. de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; 1º. y 5 de mayo; el segundo lunes de junio, en conmemoración del 16 de junio; 16 y 28 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 25 de diciembre; el día correspondiente a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y los que determinen las leyes federal y local electorales; en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral; y los que se determinen por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los periodos vacacionales del Tribunal o cuando por cualquier causa de fuerza mayor, o por acuerdo de la Junta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se suspendan las labores.

Además de que las entidades públicas podrán establecer periodos y días inhábiles adicionales para su respectivo ámbito, de conformidad con la naturaleza de sus funciones, lo anterior de conformidad a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Con la salvedad de los días que durante el transcurso del ejercicio 2026, pudieran ser considerados como inhábiles; lo anterior, conforme al artículo 20 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, así como el artículo 13 numeral 1 fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

AT E N T A M E N T E
GUADALAJARA JALISCO, NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

LIC. SERGIO CASTAÑEDA FLETES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

MAESTRO GIOVANNI JOAQUÍN RIVERA PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
Y DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco
Calle Lázaro Cárdenas Número 2305, Zona 1, interior L-11 y L-101,
Colonia las Torres, Guadalajara, Jalisco.

B





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|--|-----------|
| 1. Constancia de publicación | \$ 123.00 |
| (Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga. | |
| Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago. | |
| 2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa | |
| Digital | \$ 450.00 |
| Impresa de 1 a 250 páginas | \$ 175.00 |
| Impresa 251 a 400 páginas | \$ 230.00 |
| Impresa de 401 a 550 páginas | \$ 350.00 |
| Más de 551 páginas | \$ 550.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|-------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$ 1,400.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$ 1,100.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 20 DE ENERO DE 2026

NÚMERO 40 . SECCIÓN IV

TOMO CDXV

ACUERDO 03/2026 de la Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco mediante el cual se delega la facultad de conocer recursos de revisión, así como contestar amparos de asuntos en materia de transparencia y datos personales derivados de la extinción del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de datos personales del Estado de Jalisco; únicamente en su calidad de autoridad Garante Local del Poder Ejecutivo del Estado y Municipios de Jalisco. **Pág. 3**

AVISO del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco da a conocer la aprobación del calendario de días inhábiles del año 2026 y enero 2027. **Pág. 9**



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO